

ses reconocidos y consentidos tan solemnemente por el clero, como ejercicio legítimo y antiguo del derecho que tiene el estado sobre los bienes eclesiásticos, y como la aplicación justa y necesaria de estos mismos bienes á las necesidades y cargas de la patria, veremos, digo que se establecieron y renovaron por sola la voluntad del soberano sin que se exigiese el consentimiento de aquellos á quienes interesaban.

Bonifacio, que habia presidido los concilios de Leptines y Soissons escribió á Zacarias que le contestó elogiándose mucho el celo de los príncipes Carloman y Pipino. En este tiempo fue cuando Carloman no pudiendo calmar sus terrores y escrúpulos, cedió á Pipino toda la autoridad, caminó para Roma á confesarse y comulgar, y de allí pasó al Monserrate á tomar el hábito de San Benito, de donde se retiró despues para el Monte Casino.

Despues de la abdicacion y retirada de Carloman, no faltaba mas á Pipino, que el título de rey, cuya autoridad habia ejercido él solo en toda la Francia, bajo un príncipe imbécil é ignorante. Cincuenta años de posesion y de gloria habian acostumbrado á los franceses á su dominacion. Los grandes y los soldados, vencedores bajo la casa de los Pipinos, habian sido siempre recompensados por ella. Pipino siguiendo las huellas de su abuelo y bisabuelo, trataba de reponer á los obispos y eclesiásticos en la posesion de sus bienes: los pueblos le eran adictos por el influjo de unos y otros, y cedian mas facilmente al hábito, al gusto y á su interes. Todo era pues favorable para acabar una revolucion que tanto mas se habia hecho agradable, quanto que habia sido insensible. Todos los órdenes del estado deseaban igualmente, que un príncipe que merecia por sí mismo su afecto haciendo hereditaria su dinastia, les pidiese solemnemente su poder, por un título augusto y caro que al afecto que se le profesaba, le daba anticipadamente y que aseguraba su felicidad, Con tales disposiciones convocó Pipino en Soissons el año 751 una asamblea de obispos y de señores. Creyó sin embargo que debia consultar al papa, á que tenia necesidad de su autoridad: conocia la estension del influjo que ejercia sobre la iglesia galicana: sabia que las respuestas del santo padre pasaban en Francia, como en

todo el occidente por oráculos. Sea que Pipino no pudiese, ó no quisiese decidir nada sin el dictámen de Zacarias, lo cierto es que el resultado de esta asamblea no fue otro, que mandar una embajada á este pontífice: él era amigo de Pipino, del cual necesitaba contra los griegos y lombardos. Bonifacio, este monge inglés, hecho arzobispo y legado de la santa sede, y cuyas miras eran el acrecentamiento de la dominacion de los papas, desde mucho tiempo antes habia estrechado los vínculos de una union tan necesaria en su concepto. Pipino nombró para tan importante embajada, la mas lisongera que hasta entonces se habia mandado á Roma, á Woltad, su sobrino, abad de San Dionisio y á Burchad, hecho obispo de Vurzeburgo por Bonifacio.

Pipino tuvo una segunda asamblea en Soissons el año 752 sobre la respuesta de Zacarias, que fue tal, cual se podria preveer y desear. Los obispos de todas las partes del reino asistieron á ella en gran número: Bonifacio estaba á su cabeza, é hizo valer la respuesta del papa: el rey Childerico degradado y confinado al monasterio de Sitice, fue reemplazado unánimemente por Pipino: Bonifacio coronó á este, y añadió la uncion de aceite bendito, que comenzó desde entonces á usarse en la inauguracion de nuestros reyes, y que despues ha estado siempre en práctica. En la fórmula de consagracion de Pipino se vé, que Carlos y Carloman sus hijos fueron del mismo modo ungidos; y que los franceses se obligaron, bajo la pena de *interdiccion y excomunion* á no elegir jamás reyes de otra familia (1). Mezerai dice que Pipino y su sucesor, como si para ello estuviesen obligados por la dignidad real, dieron á los eclesiásticos mucha parte en el gobierno. Pipino y Carlo Magno no fueron menos reconocidos á los papas, á quienes libertaron sucesivamente de la tiranía de los reyes y de la dependencia de los emperadores. Esto es lo que refiero en otra parte (2).

Carlo Magno conservó el uso de los *permisos* con respecto á los bienes de la iglesia. Se ve que por un capitular del

(1) Tom. 5 hist. de Franc. por los Benedictinos.

(2) Ved la introduccion, tom. 2. sect. IX.
Tom. II. 6

año 729 hecho en un parlamento compuesto de señores, obispos y abades, mandó que se renovasen los que habian sido establecidos. Añadió tambien que se tuviese cuidado de distinguir los que habian sido hechos por *sola la voluntad del príncipe* y de *sola su autoridad*, de aquellos que habian establecido los mismos eclesiásticos (1).

Tal es la primera época que se ha de considerar en el gobierno de Francia, con relacion á los impuestos sobre los bienes eclesiásticos. No comprende mas que esos siglos groseros y bárbaros, esos tiempos de tinieblas, de ignorancia, de supersticion, de desórdenes y de revoluciones, de las que solos los *monges* y *eclesiásticos* nos han conservado apenas algunos vestigios en sus crónicas y vidas de santos. No obstante esto, se encuentra claramente establecido, primero: que en cuanto á la contribucion mista del servicio militar impuesta á los vasallos del rey y á los hombres libres propietarios, los eclesiásticos no estaban menos sujetos á ella que los otros. Segundo: que en cuanto á las contribuciones reales ordinarias que consistían en los presentes hechos al rey y al estado por la nobleza y el pueblo en las asambleas anuales del campo de Marte, el clero estaba en la posesion y costumbre de hacer estos presentes en la misma proporcion que los demas súbditos. Tercero: que los bienes eclesiásticos fueron gravados aun estraordinariamente por nuestros reyes, cuando no hay memoria de que estas contribuciones estraordinarias hubiesen tenido lugar respecto de la nobleza y el pueblo. Asi es que los eclesiásticos, por estas pensiones estraordinarias, contribuian realmente en una proporcion mas subida que los otros súbditos, porque eran mas ricos, y porque contribuian personalmente menos que aquellos. Se encuentra tambien en esta época que los mayordomos de palacio, cuando comenzaron á ejercer la autoridad real, introdujeron con respecto á los eclesiásticos una contribucion estraordinaria y forzada por el uso de los permisos, los que quizá eran un ejercicio escesivo del derecho del estado sobre los bienes de la iglesia; pero es natural y racional que un clero poderoso y

(1) Cap. tom. 1 p. 197 cap. 13.

acreditado, que tenía á la cabeza á los mayordomos, hubiese dejado subsistir este abuso, si no hubiese tenido por principio y objeto la aplicacion de una parte de estos bienes á las cargas y necesidades de la pátria? Asi es que los permisos subsistieron desde Ebroin hasta Pipino y Carloman; y estos príncipes, aunque inclinados é interesados en hacer justicia al clero, y aun en favorecerlo, conservaron sin embargo el uso tanto por lo pasado como para lo futuro, mientras que el clero mismo lo reconoció en dos concilios tanto por legítimo como por antiguo. Finalmente se encuentra en esta época, que Carlo Magno por sus reglamentos hizo de este uso consentido por los obispos una ley de la monarquía.

VIII.

Segunda época desde Carlo Magno hasta la segunda raza,

A fines del siglo VIII aparecieron decretales supuestas, recopiladas por *Isidoro Mercator*, y falsamente atribuidas por él á los papas de los tres primeros siglos. La impostura y la codicia las habian fabricado; la ignorancia y la credulidad las adoptaron, y el fanatismo las consagró como reglas de disciplina y artículos de fe. Fueron necesarias todas las luces, toda la sabiduría y toda la crítica del siglo XVII para desvanecer el prestigio que habian adquirido en el espacio de 800 años (1). El objeto principal de estos documentos apócrifos era la independencia que se atribuye á los eclesiásticos de toda jurisdiccion secular, la estension de la autoridad del papa y las quejas sobre la usurpacion de los bienes temporales de la iglesia. Despues de haber sido esparcidas en Francia por Riculfo, arzobispo de Maguncia, tuvieron inmediatamente y por largo tiempo á su favor aquella creencia que convenia al papa y al clero se diese, y confirmaron por títulos que parecieron entonces antiguos y respetables, la posesion abusiva de una infinidad de prerrogativas tan quiméricas como estas pretendidas decretales.

El gobiernó francés no habia podido tener, y en efecto no habia tenido principios conocidos, ni forma decidida,

(1) *Hist eclesiást. lib. 44 núm. 22.*

ni consistencia cierta é invariable. No estaba fundado más que sobre el genio de la nacion, las costumbres y algunas pocas leyes que las circunstancias habian sucesivamente introducido. Estas mismas leyes que los francos habian traído de la otra parte del Rin, en su mayor parte no eran observadas, ó fueron insuficientes desde la nueva dominacion. En las tierras de los gaulas conquistadas y divididas entre los francos vencedores y los reyes que se reservaron una parte, habian establecido desde el principio de la monarquía, un dominio para el rey, los feudos llamados *beneficios* para los señores y oficiales, y alodios para los particulares. La piedad de Clodoveo y de sus sucesores, imitada por sus súbditos, dió una grande parte del dominio, de los feudos ó beneficios y de los alodios á las iglesias y monasterios. El estado pues por esta combinacion se componia de vasallos del rey llamados *leales* ó *fieles*, de poseedores de bienes de la iglesia, y de hombres libres propietarios de tierras.

Estos feudos ó beneficios, las tierras dadas á las iglesias y monasterios y los alodios, debian con el mismo título y pagaban igualmente y con proporcion el servicio militar á la patria y al rey. Este servicio traia consigo una contribucion real, pues siempre se hacia á espensas de los que debian prestarlo. Un estado formado por la conquista no debia, especialmente en los principios, tener otras necesidades, ni un pueblo guerrero otros deberes para con este estado que el servicio militar á espensas de cada uno de sus miembros. Las asambleas anuales de la nacion en el campo de Marte, en donde se trataban y decidian los asuntos militares, políticos y civiles, habian añadido á este servicio una contribucion real por los dones que los *leales*, los obispos, abades y propietarios hacian proporcionalmente al rey, á mas del tributo ó censo que pagaban los romanos y gaulas vencidos, ya por las tierras que habian conservado, ya por sus personas. Los *leales*, obispos y abades conducian sus hombres á la guerra: y los hombres libres propietarios caminaban á ella bajo la direccion de los condes. De aquí es que por una consecuencia necesaria los *leales*, obispos, abades y condes tenian respectivamente una jurisdiccion militar, que atrajo á sí despues la civil, so-

bre aquellos que estaban sometidos á su direccion, mientras que el rey tenia la misma jurisdiccion sobre los *leales* y condes. Asi el gobierno militar y civil y la administracion de la policia estaban divididos entre el rey, el clero y la nobleza en la misma proporcion que las fuerzas del estado. Esta division de las fuerzas del estado, de la jurisdiccion y de la policia, traia por consecuencia la del gobiernó político; pero era necesario para esta administracion asi dividida un concurso muy raro y muy difícil del poder del clero, del de la nobleza y de la autoridad del rey. La rivalidad mas de una vez habia destruido el equilibrio; y por tanto el gobierno sucesivamente habia sido militar, monárquico, ó eclesiástico exclusivamente, en lugar de que él debia participar á la vez de estos tres caracteres conformes por otra parte con el genio de una nacion que al mismo tiempo era guerrera, devota y adicta á la dignidad real. Sin embargo el gobierno asi constituido, se habia mantenido bajo la primera raza mas bien sobre las costumbres y hábitos que sobre las leyes. Las revoluciones que habrian podido agitarlo ó destruirlo, si hubieran venido por parte de los estrangeros, ó si hubiesen sido llevadas al extremo por alguno de los tres poderes que dividian la autoridad, no hicieron mas que turbar el equilibrio, y aun algunas veces contribuyeron á afianzarlo, porque lo volvian alternativamente al poder oprimido. Asi es que los dos Clotarios y Dagoberto, reuniendo la mayor parte de la monarquia restituyeron á la dignidad real la preponderancia, que las divisiones entre varios príncipes eran á propósito para quitársela, y por la que Pipino y Carlos Martel sacaron sucesivamente, aunque por medios violentos y poco legítimos, el primero al clero, y el segundo á la nobleza de la opresion que estos cuerpos habian ejercido alternativamente el uno sobre el otro.

Las riquezas del clero, sus luces y el poder de la religion le dieron mucha influencia sobre el gobierno, siempre á costa de la nobleza, y muchas veces del rey. La invasion de los bienes de la iglesia por los mayordomos y grandes desde Ebroin hasta Carlos Martel, que los dió á sus oficiales, fue causa de que se formasen nuevos feudos ó beneficios,

que disminuyeron con provecho de la nobleza y del rey el gran ascendiente del clero. La revolucion de Pipino en la que los eclesiásticos tuvieron tanta parte, habia hecho renacer su crédito en el gobierno, pero no les habia vuelto todos sus bienes. Asi el clero y la nobleza fueron reducidos por violencia á una especie de equilibrio, que sin embargo no establecia entre estos dos poderes mas que celo y rivalidad: siempre tenian pretensiones uno sobre otro y una disposicion proxima á hacerlas valer. Era pues necesario fijar en estos dos cuerpos la especie de equilibrio á que los habian reducido sus violencias recíprocas, y que podia destruir el menor choque. ¿Mas cómo llenar tantos objetos importantes, únicos principios de la tranquilidad y gloria del estado, y de la seguridad y felicidad de los pueblos? Ellos exigian un genio grande y creador que conociese la esencia del gobierno, sus principios y resortes; que percibiese los vicios, sus remedios y el modo de emplearlos. Era necesario reunir á este genio capaz de concebir y abrazar en todas sus partes un plan general de reforma, un caracter firme, invariable y siempre sostenido, que supiese establecerlo, mantenerlo y hacerlo observar. Era necesario que una autoridad tan amada como imponente para todos los órdenes del estado, les hiciese respetables y agradables los reglamentos de que tenian necesidad. Era necesario en fin que un reinado brillante por sus victorias, hiriese el genio guerrero de la nacion francesa, y que ella se entregase tanto por afecto, como por entusiasmo al que queria hacerla feliz despues de haberla hecho triunfante. Carlo Magno reunió todas estas cualidades, halló ó hizo nacer todas estas circunstancias y se aprovechó aun mejor de ellas. El fue, en todas las partes de la administracion, el legislador de un grande imperio, fundado casi todo por conquistas: él solo imaginó, estableció y consolidó un cuerpo completo de legislacion política, eclesiástica, militar, civil y económica. Sus capitulares manifiestan hasta en las menores relaciones su genio y su grandeza; ya se le ve arreglar en unos la administracion de la iglesia y del estado, ya distribuir en otros á sus súbditos los despojos de los Lombardos y de los *Visogodos*, prescribir la forma de la recep-

cion de los embajadores extranjeros, las funciones de los oficiales y domésticos, y se reconoce siempre en todo esto el grande hombre, el rey justo y el padre de familia.

La division de la administracion civil entre los obispos y los nobles, provenida de la jurisdiccion que los primeros tenian sobre el clero, los segundos sobre los pueblos, y todos respectivamente sobre sus vasallos, dividia por una consecuencia necesaria el poder y el crédito entre el clero y la nobleza.

Carlo Magno asoció estos dos cuerpos al gobierno del estado bajo su autoridad: asi contrabalanceó á uno con otro, é igualmente los contuvo en sus límites. Su rivalidad siempre consistente y siempre contenida no podia tener otro efecto, que hacer á los obispos y señores émulo y cuidadosos unos de otros, y por lo mismo los ministros mas vigilantes y seguros de la felicidad de los pueblos.

De estos dos órdenes, pues, compuso Carlo Magno los *parlamentos* que reunia á lo menos dos veces todos los años, para arreglar los principios de la administracion con exclusion de todos los demas súbditos, que ninguna parte tuvieron en ellos por aquellos tiempos. Todas las provincias del imperio estaban divididas en diferentes partes, gobernadas por los condes nombrados por el príncipe y amovibles á su voluntad. Los condes jueces de los legos, y los obispos de los eclesiásticos en virtud de los privilegios de los emperadores griegos, confirmados por nuestros reyes ó por la costumbre, podian adquirir mucho crédito y abusar de él. Carlo Magno sometió la administracion y conducta de unos y otros á la inspeccion de los enviados reales elegidos por él en la nobleza y el clero. Estos enviados segun el artículo octavo de un capitular de 812, debian hacer sus visitas cuatro veces al año en los meses de enero, abril, julio y octubre (1). A mas de las instrucciones particulares que frecuentemente llevaban sobre los abusos y desórdenes que parecian dignos de atencion, su mision general y ordinaria era con el objeto de examinar la conducta de los condes y obispos y de sus oficiales y subalternos, oír las que-

(1) *Cap. edit. de Balus tom. 1 pág. 498.*

jas de los particulares, administrarles justicia ellos mismos en el campo ó llevar sus representaciones al pie del trono. Después de haber dividido así la administración entre el clero y la nobleza, era necesario fijar los deberes y funciones de uno y otro con relacion al estado.

Por un capitular que se cree ser del año 769, Carlo Magno había prohibido ya á los eclesiásticos portar armas, y derramar la sangre de los cristianos ó de los paganos. Probablemente no tuvo ejecucion este reglamento, pues se encuentra en el parlamento de Vormes una representacion de los pueblos en cuanto á esta materia que en sustancia decia: „nosotros todos humillados suplicamos á vuestra magestad que en lo sucesivo los obispos y sacerdotes no sean obligados á ir en el ejército como lo han sido hasta la presente, sino que se queden en sus diócesis; que ruegen por vos y por vuestras tropas, canten las misas y hagan las procesiones y limosnas; porque muchas veces los hemos visto heridos y muertos en los combates, y Dios sabe qué pavor nos han causado estos accidentes que algunas veces han puesto en desorden vuestro ejército. Por otra parte, vos tendreis mas combatientes si los obispos y sacerdotes se quedan en sus diócesis, porque entonces sus vasallos no estando ocupados en custodiarlos, combatirán todos con nosotros (1).” Es necesario creer que esta súplica tan favorable al clero y tan agena de la envidia de turbarlo en la posesion de sus bienes, lo había sin embargo alarmado sobre este punto que sin duda le era tan presente como sensible en este tiempo, ó bien se creia entonces que los eclesiásticos no tendrían ningun derecho al goce de sus fundos, si no cumplieran con el servicio militar y personal que era el título de todos los poseedores, porque la demanda de los pueblos concluye con la protesta mas formal de que no tienen ni el proyecto ni el deseo de apropiarse los bienes de la iglesia: llenan de maldiciones y anatemas á los ladrones y usurpadores de estos bienes, y los entregan y dejan á la severidad del emperador. Carlo Magno determinó acerca de esta súplica lo que se halla en el octavo capitular dado en el

[1] *Ibidem* tom. 1 pp. 405 et 406.

parlamento de Vormes á fines del año 803 que está concebido en estos términos: „Estando mejor instruidos por la autoridad apostólica, los consejos de muchos santos obispos y la lectura de los santos cánones y en consecuencia corrigiéndonos nosotros mismos por la segunda vez con dictámen de todos nuestros nobles consultados en esta materia, ordenamos que ningun sacerdote vaya en el ejército á escepcion de dos ó tres obispos elegidos por los otros, para dar la bendicion, predicar y reconciliar, y algunos sacerdotes que elegirán ellos para imponer las penitencias, celebrar la misa, cuidar de los enfermos y administrar la uncion del santo aceite y el viático. Estos obispos y sacerdotes no irán al combate, ni llevarán armas: se contentarán con llevar las reliquias y los vasos sagrados, y orar por los combatientes; pero queremos que los otros obispos que se quedarán en sus iglesias nos manden sus vasallos bien armados y á nuestras órdenes, mientras que ellos en sus respectivas diócesis dirán las misas y letanias, y harán las ofrendas y limosnas por nosotros y nuestro ejército (1).”

Al clero no agradó este reglamento, por el cual no adquiria ninguna utilidad y perdía necesariamente el crédito y la consideracion que una nacion toda guerrera tributaba esclusivamente al servicio militar. Por otra parte sus temores no se habían destruido ni calmado con la protesta de los pueblos. Los obispos pues se quejaron de que la prohibicion de llevar ellos mismos á sus vasallos á la guerra, perjudicaba á sus dignidades, como ellos se quejarían el dia de hoy de lo contrario, é insistieron principalmente en que se les esponia á ser despojados de sus tierras por los que hicieron en su lugar el servicio que á ellos les estaba prohibido. El emperador se vió en necesidad de justificar la rectitud de sus intenciones y darle al clero nuevas seguridades por un capitular dado en el mismo parlamento de Vormes. „Habiendo sabido, dice él, que á instigacion del antiguo enemigo se sospecha que nos, al prohibir á los obispos y sacerdotes que vayan personalmente á la guerra, queremos envilecer su dignidad y proteger la invasion de los bienes de la iglesia, declaramos que

[1] *Ibidem* p. 490.

veneraremos y estimaremos á los eclesiásticos tanto mas, cuanto mas fielmente observen los deberes y las reglas de su profesion y del servicio de Dios. Ordenamos que ningun lego posea los bienes de la iglesia, sino por título *precario*. Prohibimos con el dictamen de Leon papa y de todos los santos invadir, tomar, enagenar ó demandar los bienes eclesiásticos sin el consentimiento de los obispos, considerando á los usurpadores como *homicidas, ladrones y sacrilegos*, que mandamos á nuestros condes y jueces castigar y á nuestros obispos *excomulgar* (1).”

El clero pues, conforme á la antigua costumbre y segun su misma confesion, estaba obligado al servicio militar por razon de sus posesiones con el mismo título que todos los demas súbditos, y aun se quejó del capitular en que se le dispensaba hacer personalmente este servicio. Sin embargo subsistió, y los capitulares de 807 y 812 acabaron de arreglar la proporcion y forma del servicio para todos aquellos que estaban sujetos á él. Se ve en ellos que todos los que tienen *beneficios*, es decir feudos, son obligados á hallarse personalmente en la guerra. Todos los propietarios de alodios, teniendo tres, cuatro ó cinco fincas son obligados á lo mismo y los que tienen menos de tres, se reúnen para sacar de entre ellos un hombre por cada tres fincas; los que no teniendo ni tierras ni esclavos tienen por lo menos cinco francos de renta, dan un hombre de cada seis de ellos. Asi en aquellos tiempos se ve ya sobre este punto el espíritu de cálculo que hace poco ha aparecido de nuevo, despues de haber estado sepultado en el olvido largo tiempo; y el hombre que tiene el dia de hoy un capital de ciento cincuenta, doscientas ó trecientas libras de renta, segun la riqueza ó el consumo de diferentes estados, se le tasaba entonces por cada libra diez sueldos de renta, equivaliendo por los fondos y por la prestacion debida al estado á un capital de tres fincas compuestas cada una de una casa y cierta cantidad de tierras de labor. En el número de los vasallos del conde, se dispensan dos del ser-

[1] *Ibidem* pág. 410.

vicio para dejarlos con su muger. Se permite dejar tambien otros dos en cada uno de los feudos ó dominios conduciendo ó mandando á todos los demas á la guerra: á cada obispo y abad solo le era permitido reservar para sí dos de sus vasallos. Se ve por esto que era la misma la proporcion entre la nobleza y el clero en razon de sus bienes. Los hombres que se ministraban de este modo al rey, debian ser vestidos, armados y alimentados á espensas de los que los ministraban: el artículo 3 del capitular de 807 dice, que los capitanes se reunirán en el Rin con sus hombres, lo mejor equipados que fuese posible, á mediados de agosto (1). El artículo 4 del capitular de 813 ordena que los condes, obispos y abades tengan cuidado de proveer á sus vasallos, cuando vayan á la guerra, de lanzas, escudos, arcos, cascos y corazas. Se halla una carta de Carlo Magno al abad de Alth por la que le ordena que mande sus hombres el dia señalado con vestuarios y armas para seis meses, y víveres para tres, esto es que mande la cantidad suficiente de dinero para renovar todo (2). Asi el clero estaba obligado lo mismo que la nobleza, á la contribucion real que era un efecto del servicio militar. Habia tambien entonces una multa de sesenta sueldos, esto es de cerca de cien escudos de aquel tiempo contra los propietarios que no hacian el servicio. El artículo 2 del capitular de 812 manda á los enviados reales que averigüen todos los que no hayan ido á la guerra, y que les hagan pagar la multa, á no ser que tuviesen licencia del conde, del vicario ó del centurion; pero en este caso quiere que la multa se le exija al que haya dado la licencia de cualquiera condicion que fuere, ya sea conde, vicario, ó confesado del obispo ó del abad; y lo mismo bajo la tercera raza de nuestros reyes, los cuales muchas veces han decretado y hecho pagar las multas á los obispos y abades en igual caso. Los obispos, los abades y todos los eclesiásticos estaban pues obligados al servicio militar bajo la misma pena que los propietarios. Si suministraba á las

(1) *Ibidem*.

[2] *Historia del reinado de Carlo Magno por Bruere.*

tropas. el alojamiento y el forrage en su marcha y la subsistencia á los embajadores estrangeros. Las esenciones concedidas por los reyes sobre el primer artículo á algunos abades, prueban que los eclesiásticos estaban sujetos á él y las crecidas multas decretadas por Carlo Magno contra los obispos que no habian alojado ni alimentado á los embajadores del rey de Persia, demuestran el segundo.

Asi es como este príncipe habia arreglado el servicio militar y la contribucion real que dependia de él, repartiendo la igualmente entre el clero y la nobleza en proporcion de sus bienes, del mismo modo que habia dividido entre ellos la porcion de legislacion y administracion que les habia dejado; pero encontrando mas luces, rectitud y sumision en los eclesiásticos de su tiempo, les dió mas crédito y autoridad en los asuntos públicos, y quizá fue obligado por las circunstancias. Carloman y Pipino habian admitido las representaciones y pretensiones del clero contra la nobleza, sin arreglarlas definitivamente por una restitucion completa de los bienes que ella le habia quitado. Era necesario ó despojarla y disgustarla por contentar al clero, ó dejar oprimir á este último cuerpo, cerrando los ojos á las violencias de los grandes, ó dejarlo en un estado de incertidumbre, temor y abatimiento que daría lugar á murmuraciones continuas. Carlo Magno quiso mejor satisfacer á los eclesiásticos por algunas donaciones apreciadas sobre su dominio, por algunas restituciones que les hizo hacer de tiempo en tiempo, y principalmente por las distinciones que por una parte los hacian útiles en la administracion, y por otra contenian, á causa de la consideracion que él les daba, á los grandes, cuyo poder é indocilidad podia temer, creyó que el genio guerrero de la nacion contrabalanceaba bastante esta preferencia dada al clero y juzgó que estendiendo sus cuidados y su vigilancia á todo, supliria continuamente lo que podría faltar á la disposicion de los resortes del gobierno que habia establecido, y quizá por esto no conoció los defectos que podia tener para un soberano menos hábil que él. El talento no ve mas que aquello que está á su nivel, y los genios elevados tienen tambien sus límites. El hombre superior no siente bastante lo

inconvenientes que parecen pequeños á la fuerza de su espíritu, cuando el hombre limitado cae en ellos sin haberlos conocido, porque el uno ve mal lo que está debajo de él, y el otro no ve nada de lo que tiene sobre sí. Por otra parte, todo es pequeño y humilde delante de un grande hombre: todo se eclipsa y se esclarece, se purifica ó se ennoblece á los rayos de su luz y de sus virtudes. Los reglamentos de Carlo Magno eran excelentes bajo este príncipe; pero consistiendo su mérito en un sostenimiento, del cual solo él era capaz, no tardaron, luego que este faltó, en hacerse inútiles ó peligrosos, y no se le volvió á hallar sino mucho despues en los obispos y grandes llamados por él á la division de la administracion, estos capitanes asociados á la conquista y al gobierno del mundo por el vencedor de Arbela, *soldados bajo Alejandro, y reyes despues de su muerte.* Luis el benigno que sucedió á su padre sin reemplazarlo, no duró mucho tiempo para observarlo, y entonces fue cuando se desenvolvieron los gérmenes de los males que Carlo Magno habia preparado, por el ascendiente que habia dejado tomar á los papas y al clero. ¿Se creeria? Es propio de genios débiles convertir todo en bien y mal, en fuerza y en debilidad, porque faltos de luces no ven ni los principios ni los límites, ni las consecuencias de nada, y faltos del valor de fortaleza de espíritu se dejan arrastrar por todas las circunstancias, frecuentemente por todas las pasiones aun estrañas; y casi siempre por las apariencias mas bien que por la realidad. Luis el benigno habia visto á su padre engrandecer y favorecer al clero, entender y consultar á los señores, perseguir á los rebeldes, castigarlos y perdonarlos: él hizo todo esto y obró mal y contra las circunstancias porque no tenia ninguna de las cualidades necesarias para obrar bien. Todos los hijos, ministros y asociados al gobierno que tuvo, se hicieron por su culpa otros tantos rebeldes, tiranos y opresores de la libertad pública, y su mala conducta promovió en el estado y en su propia familia, el desorden y disension que causaron en poco tiempo la ruina entera de su posteridad, despues de haber sido él la primera víctima. Segun los capitulares hechos en 816 en el concilio de Aquisgran cada iglesia debia tener una finca esenta del servicio, y si tenia otras, estas de-